

fes de sección, á 3,650, 10, 21,900. Un jefe del archivo, 8,50, 3,102.50. Un defensor fiscal, 8.50, 3,102.50. Nueve oficiales primeros, á 2,737.50; 7.50, 24,637.50. Nueve oficiales segundos, á 2,190; 6, 19,710. Nueve oficiales terceros, á 1,825, 5, 16,425. . . Diez oficiales cuartos, á 1,551.25; 4.25, 15,512.50. Doce oficiales quintos, á 1,277.50; 3.50, 15,330. Catorce oficiales sextos, á 1,022, 2.80, 14,308. Diez y seis escribientes de primera, á 803; 2.20, 12,848. Veinticinco escribientes de segunda, á 620.50; 1.70, 15,512.50. Diez y ocho meritorios, á 365; 1, 6,570. Un empleado, encargado de las audiencias y de vigilar la servidumbre, 2; 730.—Suma 189,179.50.

Sección técnica adscripta á la de bienes nacionales.

Un arquitecto, \$8.20, 2,993. Un primer dibujante, 4, 1,460. Dos inspectores, á . . . 912.50; 2.50, 1,825. Para remunerar á un sobrestante y gastos menores, 1,800.—Suma, 8,078.

Servicio.

Un primer conserje, \$ 2.20, 803. Un segundo conserje, 1.70, 620.50. Un portero, 1.40, 511. Un primer mozo de oficios, jefe de mozos, 2, 730. Dos segundos mozos de oficios, de audiencia, á 456.25; 1.25, 912.50. Doce mozos de aseo, á 365; 1, 4,380. Gastos de oficio, cada mes, 416; 4,992. 12,949.—Suma, 240,830.

SECCIÓN CLXIV.

Tesorería General.

Personal superior.

Un tesorero, \$22, 8,030. Un subtesorero, contador, 16, 5,840. Un jefe de contabilidad, 11, 4,015.—Suma, 17,885.

Caja.

Un cajero, \$ 12, 4,380. Un ayudante, 7.50, 2,737.50.—Suma, 7,117.50.

Archivo.

Un archivero, \$6.—Suma 2,190.

Secciones.

Seis jefes de sección, á \$ 3,650; 10, 21,900. Trece oficiales primeros, á 2,737.50, 7.50, 35,587.50. Diez y ocho oficiales segundos, á 2,190; 6, 39,420. Quince oficiales terceros, á 1,825; 5, 27,375. Diez y ocho oficiales cuartos, á 1,551.25; 4.25, . . . 27,922.50. Treinta oficiales quintos, á 1,277.50; 3.50, 38,325. Treinta y ocho oficiales sextos, á 1,022; 2.80, 38,836. Cuarenta y dos escribientes de primera, á 803; 2.20, 33,726. Setenta y cinco escribientes de segunda, á 620.50; 1.70, 46,537.50. Nueve meritorios, á 365; 1, 3,285.—Suma, 312,914.50.

Servicio y gastos de oficio.

Un portero, \$2.20, 803. Dos mozos, á 547.50; 1.50, 1,095. Ocho mozos, á 365; 1, 2,920. Gastos de encuadernación, 8,000. Muebles, máquinas de escribir y útiles de escritorio, 6,000. Alumbrado 3,000. Impresiones y gastos menores, 7,000.—Suma, 28,818.

Pagadurías civiles y militares.

Pagadurías civiles.

Diez pagadores, contadores, á 2,920; 8, 29,200. Nueve pagadores de primera, á 1,190; 6, 19,710. Veintinueve pagadores de segunda, á 1,642.50; 4.50, 47,632.50. Seis oficiales de pagaduría de primera, á 1,095; 3, 6,570. Veintitrés oficiales de pagaduría de segunda, á 803; 2.20, 18,469. Veintisiete distribuidores, á 730; 2, 19,710. Seis escribientes á 602.25; 1.65, 3,613.50. Dos meritorios á 365; 1, 730.—Suma, 145,635.

Pagadurías militares.

Cincuenta y ocho pagadores de primera, á \$ 2,190, 6, 127,020. Veintitrés pagadores de segunda, á 1,642.50; 4.50, 37,777.50. Cincuenta y ocho oficiales de pagaduría de primera, á 1,095; 3, 63,510. Catorce oficiales de pagaduría de segunda, á 803; 2.20, 11,242. Para gratificación de 1.50 á los pagadores de primera y de 1 á los de segunda que estén en campaña; y para abono de pasajes y viáticos, á razón de 2 diarios á pagadores y oficiales de pagaduría que después de haber tomado posesión de su empleo, se muevan del lugar de su residencia por razón del servicio, 15,000. Asignación de mesa para pagadores y oficiales de pagaduría, á 489.10; 1.34, 13,694.80. Gastos de escritorio y libros para pagadurías civiles y militares, sueldos de mozos, alumbrado y otros menores, 14,000, 282,244.30.—Suma, 796,804.30.

SECCIÓN CLXV.

Jefaturas de Hacienda.

Dos jefes, á \$ 3,504; 9.60, 7,008. Ocho jefes, á 3,029.50; 8.30, 24,236. Nueve jefes, á 2,555; 7, 22,995. Tres jefes á 2,190; 6, 6,570. Dos contadores, á 2,409; 6.60, 4,818. Ocho contadores, á 2,007.50; 5.50, 16,060. Nueve contadores, á 1,825; 5, 16,425. Tres contadores, á 1,460; 4, 4,380. Dos oficiales, á 1,825; 5, 3,650. Ocho oficiales, á . . . 1,533; 4.20, 12,264. Ocho oficiales, á 1,277.50; 3.50, 10,220. Diez y siete oficiales, á 1,095; 3, 18,615. Trece escribientes, á 803; 2.20, 10,439. Veinticuatro escribientes, á 730, 2, 17,520. Veinte escribientes, á 620.50; 1.70, 12,410. Tres conserjes, á 511; 1.40, 1,533. Tres conserjes, á 401.50; 1.10, 1,204.50. Suma, 190,347.50.

SECCIÓN CLXVI.

Gastos de las Jefaturas de Hacienda.

Gastos de oficio, \$11,000. Arrendamiento de casas, 14,000. Sueldos de mozos, . . . 8,000.—Suma, 33,000.

SECCIÓN CXLVII.

Dirección General de Aduanas.

Un director, \$16.45, 6,004.25. Un subdirector, 12.35, 4,507.75. Seis jefes de sección, á 3,467.50; 9.50, 20,805. Dos oficiales primeros, á 2,555; 7, 5,110. Tres oficiales segundos, á 2,007.50; 5.50, 6,022.50. Cuatro oficiales terceros, á 1,825, 5, 7,300. Seis oficiales cuartos, á 1,551.25, 4.25, 9,307.50. Catorce oficiales quintos, á 1,277.50; 3.50, 17,885. Once oficiales sextos, á 1,022; 2.80, 11,242. Veinte escribientes de primera á 803; 2.20, 16,060. Treinta y cuatro escribientes de segunda, á 620.50; 1.70, 21,097. Catorce meritorios, á 365; 1, 5,110. Un perito químico, 7.50, 2,737.50.

Servicio.

Un conserje, \$1.50, 547.50. Cinco mozos, á 365; 1, 1,825. Tres sirvientes, á . . . 182.50; 0.50, 547.50. Tres encuadernadoras, á 365; 1,095.

Gastos.

Viáticos para inspectores y visitantes, \$4,000. Servicio reservado de inspección, 6.0 0. Gastos de oficio, compra de muestras de mercancías y de libros para la biblioteca, reposición de útiles é ingredientes para el laboratorio de química, etc., etc., . . . 7,000.—Suma 154,203.50.

SECCIÓN CLXVIII.

Aduanas Marítimas y Fronterizas.

Administración.

Cuatro administradores de primera clase, á \$6,022.50; 16.50, 24,090. Tres administradores de segunda clase, á 4,745; 13, 14,235. Cuatro administradores de tercera clase, á 4,015; 11, 16,060. Diez administradores de cuarta clase, á 3,285; 9, 32,850. Cinco administradores de quinta clase, á 2,555; 7, 12,775. Trece administradores de sexta clase, á 2,190; 6, 28,470. Cuatro contadores de primera clase, á 4,015; 11, . . . 16,060. Tres contadores de segunda clase, á 3,285; 9, 9,855. Cuatro contadores de tercera clase, á 3,029.50; 8.30, 12,118. Diez contadores de cuarta clase, á 2,518.50; 6.90, 25,185. Cinco contadores de quinta clase, á 2,007.50; 5.50, 10,037.50. Trece contadores de sexta clase, á 1,642.50; 4.50, 21,352.50. Un oficial de primera clase, 8.30, 3,029.50. Cuatro oficiales de segunda clase, á 2,518.50; 6.90, 10,074. Seis oficiales de tercera clase, á 2,299.50; 6.30, 13,797. Seis oficiales de cuarta clase, á . . . 2,007.50; 5.50, 12,045. Diez y ocho oficiales de quinta clase, á 1,825; 5, 32,850. Treinta y tres oficiales de sexta clase, á 1,533; 4.20, 50,589. Veintinueve oficiales de séptima clase, á 1,460; 4, 42,340. Cincuenta y un oficiales de octava clase, á 1,204.50; . . . 3.30, 61,429.50. Veinte oficiales de novena clase, á 1,003.75; 2.75, 20,075. Noventa y seis escribientes de primera clase, á 912.50; 2.50, 87,600. Ciento diez y seis escribientes de segunda clase, á 730; 2, 84,680. Seis escribientes de tercera clase, á . . . 620.50; 1.70, 3,723. Veinticuatro meritorios, á 365; 1, 8,760.

Servicios especiales.

Un jefe de vistas, \$11, 4,015. Tres vistas de primera clase, á 3,650; 10, 10,950. Doce vistas de segunda clase, á 3,029.50; 8.30, 36,354. Diez vistas de tercera clase, á 2,518.50; 6.90, 25,185. Doce vistas de cuarta clase, á 1,825; 5, 21,900. Un tesorero de primera clase, 8.30, 3,029.50. Cuatro tesoreros de segunda clase, á 2,518.50; 6.90, 10,074. Tres tesoreros de tercera clase, á 2,190; 6, 6,570. Un alcaide de primera clase, 7, 2,555. Nueve alcaides de segunda clase, á 1,825; 5, 16,425. Dos alcaides de tercera clase, á 1,204.50; 3.30, 2,409.

Resguardos.

Un comandante de primera clase, \$10, 3,650. Dos comandantes de segunda clase, á 3,029.50; 8.30, 6,059. Cuatro comandantes de tercera clase, á 2,518.50; 6.90, . . . 10,074. Cinco comandantes de cuarta clase, á 2,299.50; 6.30, 11,497.50. Diez comandantes de quinta clase, á 1,825; 5, 18,250. Dos cabos montados de primera clase, á 1,825; 5, 3,650. Un cabo montado de segunda clase, 4.20, 1,533. Once cabos montados de tercera clase, á 1,460; 4, 16,060. Siete cabos montados de cuarta clase, á . . . 1,204.50; 3.30, 8,431.50. Ocho cabos montados de quinta clase, á 1,003.75; 2.75, . . . 8,030. Catorce cabos á pie de primera clase, á 1,533; 4.20, 21,462. Trece cabos á pie de segunda clase, á 1,204.50; 3.30, 15,658.50. Tres cabos á pie de tercera clase, á 1,003.75; 2.75, 3,011.25. Diez celadores montados de primera clase, á 1,204.50; 3.30, 12,045. Ciento doce celadores montados de segunda clase, á 1,003.75; 2.75, 112,420. Ciento quince celadores montados de tercera clase, á 912.50; 2.50, 104,937.50. Treinta y ocho celadores á pie de primera clase, á 1,204.50; 3.30, 45,771. Cuarenta y seis celadores á pie de segunda clase, á 1,003.75; 2.75, 46,172.50. Ciento seis celadores á pie de tercera clase, á 912.50; 2.50, 96,725. Ciento cincuenta celadores á pie de cuarta clase, á 803; 2.20, 120,450. Cien celadores á pie de quinta clase, á 730; 2, . . . 73,000. Cuarenta y nueve celadores á pie de sexta clase, á 547.50; 1.50, 26,827.50. Siete celadores, á 547.50; 1.50, 3,832.50. Siete patrones de primera clase, á 730; 2, 5,110. Treinta y siete patrones de segunda clase, á 547.50; 1.50, 20,257.50. Treinta y seis bogas de primera clase, á 547.50; 1.50, 19,710. Ciento cuarenta y seis bogas de segunda clase, á 365; 1, 53,290. Cuarenta y cinco bogas de tercera clase, á . . . 273.75; 0.75, 12,318.75.

Servidumbre.

Cuatro conserjes de primera clase, á \$730; 2, 2,920. Diez y seis conserjes de segunda clase, á 547.50; 1.50, 8,760. Cuarenta y seis mozos, á 365; 1, 16,790.

Servicios extraordinarios y asignaciones.

Entretenimiento del Pontón de Chetumal y de sus embarcaciones menores, \$720. Combustible y engrasado de una lancha de máquina, 480. Un maquinista, 2.85, . . . 1,040.25. Un contra maestre, 2.20, 803. Un cocinero, 1.35, 492.75. Un carpintero, 1.85, 675.25. Un despensero, 1.35, 492.75. Doce tripulantes, á 547.50; 1.50, 6,570. Gastos de oficio de las aduanas, 60,000.—Suma, 1,773,524.50.

SECCIÓN CLXIX.

Gendarmería Fiscal.

Cuatro comandantes de zona, á \$ 4,015; 11, 16,060. Cuatro oficiales de novena clase, á 1,003.75; 2.75, 4,015. Cuatro escribientes de segunda clase, á 730; 2, 2,920. Diez y ocho tenientes, á 1,825; 5, 32,850. Cuarenta y dos cabos, á 1,204.50; 3.30, 50,589. Cuarenta y ocho celadores de distinción, á 803; 2.20, 38,544. Quinientos veinte celadores, á 730; 2, 379,600. Gastos de oficio para las comandancias, 2,400.—Suma, 526,978.

SECCIÓN CLXX.

Dirección de la Renta del Timbre.

Un director, \$ 16.45, 6,004.25. Un subdirector, 12.35, 4,507.75. Un secretario, letrado, 5.50, 2,007.50. Tres jefes de sección, á 3,467.50; 9.50, 10,402.50. Un jefe de recaudación, 8.20, 2,993. Tres oficiales primeros, á 2,555; 7, 7,665. Tres oficiales segundos, á 2,007.50; 5.50, 6,022.50. Cuatro oficiales terceros, á 1,825; 5, 7,300. Cuatro oficiales cuartos, á 1,551.25; 4.25, 2,205. Cinco oficiales quintos, á 1,277.50; 3.50, 6,387.50. Seis oficiales sextos, á 1,022; 2.80, 6,132. Ocho escribientes de primera, á 803; 2.20, 6,424. Diez y seis escribientes de segunda, á 620.50; 1.70, 9,928. Ocho meritorios, á 365; 1, 2,920. Un cajero, 10, 3,650. Un ayudante del cajero, 4, 1,460. Un guardaalmacén primero, 11.50, 4,197.50. Un guardaalmacén segundo, 5, 1,825. Cuatro ayudantes primeros, á 912.50; 2.50, 3,650. Cuatro ayudantes segundos, á 456.25; 1.25, 1,825. Un portero, jefe de mozos, 1.50, 547.50. Tres mozos primeros, á 401.50; 1.10, 1,204.50. Cinco mozos segundos, á 365; 1, 1,825. Ocho visitadores permanentes, á 4,015; 11, 32,120. Viáticos para los mismos, cuando por razón del servicio estén fuera del lugar de su residencia, á razón de 3 diarios y además el importe de pasajes por mar y tierra, 9,000. Setenta y cinco inspectores, á 1,460, 4, 109,500.—Suma, 255,703.50.

Honorarios.

Para remunerar á los administradores principales del Timbre, conforme á la tarifa, y á los empleados de los Estados y Municipios por la recaudación de la contribución federal, y para cualquiera otra clase de emolumentos que deban satisfacerse por la recaudación de los impuestos del Timbre, \$ 1.150,000.

Gastos.

Para compra de libros é impresiones para la dirección y demás oficinas de su dependencia, incluyendo los gastos de oficio y generales del ramo, \$ 14,000.—Suma, 1.419,703.50.

SECCIÓN CLXXI.

Oficina Impresora de Estampillas.

Dirección.

Un director, \$ 13.20, 4,818. Un subdirector é interventor, 8.25, 3,011.25. Un tenedor de libros, 6, 2,190. Un oficial de correspondencia, 2.50, 912.50. Dos escribientes, á 620.50; 1.70, 1,241.—Suma, 12,172.75.

Almacén.

Un primer guardaalmacén, \$ 7.50, 2,737.50. Un segundo guardaalmacén, 5, 1,825. un encargado de la bodega, 3, 1,095. Dos escribientes, á 620.50; 1.70, 1,241.—Suma, 6,898.50.

Departamento de grabado.

Un grabador de primera clase, jefe del departamento, \$ 8.25, 3,011.25. Un grabador de segunda clase, 4.95, 1,806.75. Dos grabadores de tercera clase, á 1,514.75; 4.15, 3,029.50. Dos grabadores de cuarta clase, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Dos auxiliares de primera clase, á 1,003.75; 2.75, 2,007.50. Dos auxiliares de segunda clase, á 803; 2.20, 1,606. Un manipulador para las baterías galvánicas, 2; 730. Un operador para el torno geométrico, 2, 730. Un operador segundo, 1.20, 438. Un operador para las máquinas de transferir, 2; 730. Un operador segundo, 1.20, 438.—Suma 16,936.

Departamento de impresión.

Un prensista, jefe del taller, \$ 4.50, 1,642.50. Un prensista, 3, 1,095. Un prensista, 2.75, 1,003.75. Dos ayudantes primeros, á 730; 2, 1,460. Dos ayudantes segundos, á 620.50; 1.70, 1,241.—Suma, 6,442.25.

Departamento de tipografía.

Un jefe, \$ 8.25.—Suma, 3,011.25.

Departamento de litografía.

Un dibujante, jefe del taller, \$ 4, 1,460. Un encargado de las prensas, 2; 730.—Suma, 2,190.

Servicio.

Un portero, 1.20, 438. Dos mozos, á 365; 1; 730. Dos veladores á 365; 1; 730.—Suma, 1,898.

Gastos.

Jornales de operarios, compra de papel y demás materias para la impresión de es-

tampillas, aumento ó reparación de maquinaria y sus accesorios y otros gastos que demanden las labores de la oficina, \$ 160,000.—Suma, 209,548.75.

SECCIÓN CLXXII.

Dirección de la Casa de Moneda y de las Oficinas de Ensaye.
Casa de Moneda y Apartado de México.

Dirección.

Un director, \$ 16.50, 6,022.50. Un contador, 9.60, 3,504. Un cajero, 7.50, 2,737.50. Un auxiliar del cajero, 4, 1,460. Un primer tenedor de libros, 7.80, 2,847. Un oficial de libros, 5.50, 2,007.50. Un oficial de libros, 4.60, 1,679. Cuatro oficiales de libros, á 1,277.50; 3.50, 5,110. Dos oficiales, á 1,022; 2.80, 2,044. Un liquidador, 4.60, . . . 1,679. Un oficial de correspondencia, 4.60, 1,679. Un oficial de estadística, 3.50, . . . 1,277.50. Dos escribientes, á 803; 2.20, 1,606. Tres escribientes, á 620.50, 1.70, 1,861.50. Un mozo, 1.90, 693.50.—Suma, 36,208.

Apartado.

Un jefe, \$ 7, 2,555.

Fundición.

Un jefe, \$ 5.50, 2,007.50. Un subjefe, 3.60, 1,314.—Suma, 3,321.50.

Amonedación.

Un jefe, \$ 8.30, 3,029.50. Un subjefe, 5.50, 2,007.50. Un auxiliar, 3.60, 1,314.—Suma, 6,351.

Grabado.

Un grabador, jefe, \$ 6.60, 2,409. Un segundo grabador, 5, 1,825. Un auxiliar, 3.30, 1,204.50.—Suma, 5,438.50.

Ensaye.

Cuatro ensayadores, á \$ 1,825; 5, 7,300. Un mozo, 1.50, 547.50.—Suma, 7,847.50.

Taller.

Un jefe, \$ 5, 1,825. Un auxiliar, 2; 730.—Suma, 2,555.

Almacenes.

Un encargado, \$ 3.30, 1,204.50. Un ayudante, 2; 730.—Suma, 1,934.50.

Vigilancia.

Siete guardavistas, á \$ 912.50; 2.50, 6,387.50. Cinco guardavistas, á 730; 2, 3,650,

Un portero del edificio, 2.20, 803. Dos jefes de vigilancia del edificio, á 730; 2, 1,406. Cinco vigilantes, á 547.50; 1.50, 2,737.50.—Suma, 15,038.

Gastos.

Para aya de operarios, compra de materiales, combustibles y efectos de almacén y demás gastos de fabricación de la moneda y de las operaciones de ensaye, apartado, fundición y acuñación; para libros é impresiones y otros gastos de las oficinas del ramo; para reparaciones de los edificios y compra de muebles é instrumentos, así como para los gastos de la Junta Calificadora de la moneda nacional y demás generales del ramo, \$ 275,000.

Para cubrir el importe de la cantidad de oro y de plata en que resulten mermadas las piezas que por su desgaste se destinen á la reacuñación, conforme á los artículos 15 y 24 de la ley monetaria de 25 de Marzo de 1905, \$ 220,000.—Suma, 495,000.

Oficinas Federales de Ensaye.

Diez jefes, ensayadores, á \$ 2,007.50; 5.50, 20,075. Un jefe, ensayador, 4.20, 1,533. Diez subjefes, á 1,533; 4.20, 15,330. Un subjefe, 3.30, 1,204.50. Dos ensayadores, á 1,022; 2.80, 2,044. Dos oficiales de libros, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Un oficial de libros, 2.80, 1,022. Siete oficiales de libros, á 912.50; 2.50, 6,387.50. Un auxiliar, 2; 730. Un escribiente, 2, 730. Cinco escribientes, á 620.50; 1.70, 3,102.50. Un meritorio, 1; 365.—Suma, 54,932.50.

Para raya de operarios, compra de materiales, reparaciones, alquiler de edificios gastos de escritorio y servidumbre, 26,820.—Suma, 658,001.50.

SECCIÓN CLXXIII.

Dirección General de Rentas del Distrito Federal.

Dirección.

Un director, \$ 16.50, 6,022.50. Un oficial primero de correspondencia, 5, 1,825. Un oficial segundo de correspondencia, 2.75, 1,003.75. Un archivero, 2.75, 1,003.75. Dos escribientes de primera, á 803; 2.20, 1,606. Cinco escribientes de segunda, á 620.50; 1.70, 3,102.50. Dos meritorios, á 365; 1; 730.—Suma, 15,293.50.

Servicio de Ingenieros.

Un ingeniero, jefe del servicio, \$ 9, 3,285. Un segundo ingeniero, 6.50, 2,372.50. Seis ingenieros auxiliares, á 1,825; 5, 10,950.—Suma, 16,607.50.

Departamento de Contabilidad y Glosa.

Un jefe del departamento, \$ 9, 3,285. Un primer tenedor de libros, 6.50, 2,372.50. Un segundo tenedor de libros, 5, 1,825. Un oficial primero de glosa, 6.60, 2,409. Nueve oficiales de glosa, á 1,204.50; 3.30, 10,840.50.—Suma 20,732.

Subdirección de Contribuciones Directas.

Un subdirector, \$ 12.50.—Suma 4,562.50.